

RESOLUCIÓN N° 238-DP-CZ2-2014

FERNANDO ALBERTO YANEZ BALAREZO
COORDINADOR ZONAL 2

Considerando:

- Que** El Ecuador es un estado constitucional de derechos y de justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional, y laico, y tiene como deber primordial, garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;
- Que** Es deber del Estado y particularmente del Ministerio de Educación como rector de las políticas educativas del país, garantizar a todos los ecuatorianos y ecuatorianas, el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso de la educación;
- Que** El Sistema Nacional tiene como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales teniendo al estudiante como sujeto activo para su desarrollo holístico, en los diversos subsistemas, niveles y modalidades, con miras a lograr capacidades y fortalezas para el buen vivir;
- Que** En la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Título 1, Capítulo Único, artículo 2 y 3, hace mención a los principios generales de la actividad educativa como fundamento filosófico, conceptual y constitucional que sustentan, definen y rigen las decisiones en el ámbito educativo;
- Que** En el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su Disposición Transitoria dispone que "Durante el proceso de reorganización de la oferta educativa pública prescrito en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la Autoridad Nacional podrá fusionar, reubicar o cerrar establecimientos educativos fiscales, a fin de optimizar la oferta educativa existente..."

Educamos para tener Patria





Dirección de Planificación

Que el Art. 28 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural prescribe que "El nivel zonal intercultural y bilingüe, a través de las Coordinaciones Zonales, de los Distritos Educativos Metropolitanos, y del Distrito Educativo de Régimen Especial Galápagos, define la planificación y coordina las acciones de los Distritos Educativos, y realiza el control de todos los servicios educativos de la zona de conformidad con las políticas definidas por el nivel central...";

Que en el Acuerdo N°020-12, Art. 31, numeral 3 literal q) señala dentro de las atribuciones y responsabilidad de la Coordinaciones Zonales, "Autorizar la organización, reorganización y funcionamiento de los establecimientos educativos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales, previo informe y análisis técnico del nivel Distrital, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria";

EN USO de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, Art. 91 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; relativos a las competencias de la Coordinación Zonal de Educación.

RESUELVE:

Art. 1 **FUSIONAR**, la Escuela de Educación Básica "Fray Mariano de Azqueta" y el Colegio Fisco misional Padre "Miguel Gamboa", cambiar la denominación a Unidad Educativa Fisco misional "**PADRE MIGUEL GAMBOA**", Institución Educativa que se encuentra ubicada en la Provincia de Orellana, Cantón Orellana, Parroquia Puerto Francisco de Orellana.

Art. 2 **AUTORIZAR** el funcionamiento de la **Unidad Educativa Fiscomisional "Padre Miguel Gamboa"**, con código AMIE 22H00138, perteneciente al Distrito 22D02, modalidad presencial, jornada matutina, sostenimiento Fiscomisional; en concordancia con el art. 39 del Reglamento a la LOEI prestará los servicios desde educación inicial, educación general básica y bachillerato.



Dirección de Planificación

Art.3 **ORIENTAR** a los directivos y docentes del plantel que a partir del año lectivo 2013-2014 se debe cumplir con lo establecido en la normativa vigente, para el funcionamiento de grados y paralelos, así como también la correcta aplicación de la malla curricular actual establecida en los Acuerdos Ministeriales 242-11 y 306-11.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Esta resolución estará en vigencia hasta que el ordenamiento de la oferta educativa se encuentre implementado.

SEGUNDA: Encargar provisionalmente al responsable de la entidad operativa desconcentrada de la Unidad Educativa Fiscomisional "GAMBOA" hasta que los promotores fisco misionales bajo la autorización de la Coordinación Zonal 2 designe las autoridades pertinentes.

TERCERA: la Dirección Distrital Orellana-Loreto, encargará de proseguir con la gestión de todos los aspectos atinentes a Régimen Escolar, Apoyo y Seguimiento, Planificación, Supervisión, Resolución de Conflictos, y Asesoría Pedagógica a los docentes de la Unidad Educativa "GAMBOA", para la aplicación del Plan Educativo Institucional de la comunidad educativa.

DISPOSICIÓN GENERAL: los trámites y procesos en materia de la presente resolución y los aspectos que no se hallaren previstos, serán resueltos en última instancia por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado.

COMUNIQUESE: en Tena a los veinte y dos días del mes de mayo del dos mil catorce.


FERNANDO ALBERTO YANEZ BALAREZ
COORDINADOR DE EDUCACIÓN ZONA 2



Ls/pc



Educamos para tener Patria

Av. 15 de Noviembre y Calle Baños 2847 566/ 2847 564 e-mail: subsec.amazonia@educacion.gov.ec
Tena-Napo -Ecuador